

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 13



105a. sesión — 13 de febrero de 1947

Lake Success
Nueva York

INDICE

105a. sesión

	<i>Página</i>
51. Orden del día provisional	153
52. Aprobación del orden del día	153
53. Continuación del debate sobre la reglamentación y la reducción generales de armamentos, y la información acerca de las fuerzas armadas	153
54. Carta del representante del Canadá ante la Comisión de Energía Atómica, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, fechada el 8 de enero de 1947 (documento S/242)	157
55. Discusión general sobre el Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica	157

Documentos

Los siguientes documentos referentes a la 105ª sesión, aparecen en las publicaciones siguientes:

Anexo

Suplemento No. 2, Segundo Año

Carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, enviando la resolución de la Asamblea General relativa a la información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas (documento S/230)..	4
Carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, enviando la resolución de la Asamblea General sobre los principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos (documento S/231)	5

Suplemento No. 5, Segundo Año

Carta del representante del Canadá ante la Comisión de Energía Atómica, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (documento S/242)	11
Informe del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad referente a las credenciales del representante del Canadá ante el Consejo de Seguridad (documento S/265)	12
Resolución del Consejo de Seguridad referente a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas a los principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos e información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas (documento S/268/Rev. 1 Corr. 1.)	13
Carta del Presidente de la Comisión de Energía Atómica dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad incluyendo el primer informe de dicha Comisión (documento S/239)	14



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 13

105a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 13 de febrero de 1947, a las
15 horas.*

Presidente: Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

51. Orden del día provisional

1. Aprobación del orden del día.
2. Resolución de la Asamblea General sobre los "principios que rigen la reglamentación y reducción generales de armamentos" (documento S/231)¹ y propuesta relativa a su cumplimiento:
 - (a) Proyecto de resolución resultante de las consultas celebradas por el Presidente del Consejo de Seguridad con los representantes de Australia, Colombia, Estados Unidos de América, Francia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento S/268).²
3. Resolución de la Asamblea General sobre la "información acerca de las fuerzas armadas que deben suministrar los Estados Miembros de las Naciones Unidas" (documento S/230).³
4. Carta de remisión del "Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad", dirigida por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica al Presidente del Consejo de Seguridad, con fecha 31 de diciembre de 1946 (documento S/239).⁴

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 5.

² El texto de la resolución figura en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 11, centésima segunda reunión.

³ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 2, Anexo 4.

⁴ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 5, Anexo 14.

52. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

53. Continuación del debate sobre la reglamentación y la reducción generales de armamentos, y la información acerca de las fuerzas armadas

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El orden del día requiere el examen de los puntos 2 y 3. Declaro abierta la discusión sobre el párrafo 4 del proyecto de resolución contenido en el documento S/268, que es el punto al que habíamos llegado ayer.¹

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Las delegaciones de Australia y el Reino Unido han presentado dos enmiendas referentes a las actividades del Comité de Estado Mayor.

La delegación francesa se había percatado de la gravedad del asunto, y por ello, la resolución presentada por nuestra delegación al Comité de redacción, preveía que el Comité de Estado Mayor debería informar al Consejo de Seguridad acerca de las tareas que éste le había asignado en febrero de 1946, dentro del mismo plazo concedido a la Comisión de Desarme, es decir, en los tres meses siguientes a la creación de ésta.

La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había aceptado la resolución de la delegación francesa como instrumento de trabajo, pero haciendo constar que no admitía se marcara un plazo fijo para la presentación del informe del Comité de Estado Mayor. La delegación de Francia aceptó, por cortesía, la supresión de un plazo determinado e insertó sencillamente la expresión "tan pronto como sea posible". Sin embargo, los debates que se suscitaban ayer sobre este asunto y la presentación de dos enmiendas, me permiten volver de nuevo a mi propuesta. Lo hago con el mayor agrado porque los trabajos del Comité de Estado Mayor me parecen esenciales en el campo de la reglamentación de armamentos, y porque la delegación militar francesa ha tenido el empeño constante de activar los trabajos del Comité de Esta-

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, No. 12, centésima cuarta reunión.

do Mayor a fin de que éstos rindan los mayores beneficios posibles a los fines de las Naciones Unidas.

Las delegaciones soviética y británica nos han presentado razones opuestas para explicar la falta de resultados de la labor del Comité de Estado Mayor. Es éste, en mi opinión, un punto litigioso que el Consejo debe aclarar rápidamente, sin lo cual podría comprometerse toda la obra del desarme.

En mi calidad de miembro permanente del Consejo, me permito llamar la atención de mis colegas sobre otro aspecto del asunto. Los miembros permanentes no sólo tienen derechos; tienen también obligaciones. En efecto, son los únicos representados en el Comité de Estado Mayor. Deben, por lo tanto, velar celosamente a fin de que los demás miembros del Consejo conozcan las actividades del Comité, sin lo cual faltarían no sólo a sus obligaciones respecto al Consejo de Seguridad en su conjunto, sino a la cortesía más elemental hacia aquellos de sus colegas del Consejo que no son miembros permanentes del mismo. Resultaría extraño que se creasen nuevas comisiones para asegurar la reglamentación de armamentos y que no se asegurase el funcionamiento irreprochable de los organismos ya existentes. Si procediéramos así, arriesgaríamos parecernos a un gobierno que promulgase constantemente nuevas leyes, sin cuidarse de aplicar las antiguas. Todos mis colegas, indudablemente, convendrán conmigo en que éste sería un mal sistema de gobierno.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Debo interpretar la declaración que acaba de hacer el representante de Francia en el sentido de que presenta una enmienda para reemplazar el texto original?

Sr. DE LA TOURNELLE (*traducido del francés*): De ninguna manera, señor Presidente. Ya tenemos ante nosotros dos enmiendas y no tengo la intención de presentar una tercera.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Si el reglamento permite que diga unas palabras acerca de la enmienda que he propuesto, desearía declarar que espero que el Consejo de Seguridad acepte esta propuesta de pedir al Comité de Estado Mayor que, el 30 de abril de 1947 a más tardar, presente al Consejo de Seguridad sus recomendaciones respecto a los principios fundamentales que rigen la organización de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se manifestó ayer en contra de esta enmienda y puso en duda que pudiéramos fijar tal fecha. Hizo notar que el Comité de Estado Mayor podría terminar su trabajo en un plazo más próximo, pero que también existía la posibilidad de que no lo terminara hasta más tarde. Deseo recordar que mi texto propone se pida al Comité que redacte un informe "a más tardar . . ." Naturalmente, si termina su trabajo antes, puede rendir su informe cuando lo desee. Nosotros recibiríamos éste con sumo agrado.

Es curioso que la objeción proceda del repre-

sentante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuando fué él mismo quien insertó, en la resolución que tenemos ante nosotros, un plazo de sólo tres meses para que la nueva comisión hiciera recomendaciones respecto a la cuestión de la eliminación de las armas de tipo corriente. Solamente he propuesto que se requiera al Comité de Estado Mayor que formule recomendaciones dentro de dos meses y medio, acerca de un punto determinado al que ya hemos dedicado mucha atención, y estimo que el plazo es bastante razonable. En todo caso, me parece esencial que fijemos una fecha determinada para la presentación del informe.

Veamos lo que ha ocurrido hasta ahora. El Comité de Estado Mayor no ha rendido informe alguno. Es posible que los miembros permanentes del Consejo estén, poco más o menos, enterados por sus propias delegaciones de lo que allí ocurre. Otros miembros no permanentes, han declarado que no saben absolutamente nada. No se ha redactado informe alguno y creo que debemos tratar de que se nos presente uno para aquella fecha.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La posición de los Estados Unidos en este asunto se debió al entendimiento expresado en la cláusula, en otra parte de la resolución, que dice: ". . . que la Comisión se halle en condiciones de formular". Al comienzo, los Estados Unidos se opusieron a que en estas resoluciones se fijara un plazo a causa de las dificultades que impiden que se llegue a resultados importantes, en el más complejo asunto en un plazo tan corto. Los Estados Unidos tenían además otra razón para no admitir que se fijara un plazo arbitrario: la de que la relación entre la cuestión general del desarme y el progreso en otros asuntos afines, influye en el desarrollo total de la seguridad colectiva, particularmente en la conclusión de los tratados de paz con Alemania y Japón.

Declaro, a fin de que conste en acta, que los Estados Unidos de América se adhieren aún a la opinión de que, cuando se habla de un plazo fijo en esta resolución, ha de entenderse en el sentido expresado en esta cláusula: ". . . que la Comisión se halle en condiciones de formular".

Teniendo en cuenta la declaración que Sir Alexander Cadogan acaba de hacer, los Estados Unidos de América se sienten más libres para aceptar la enmienda propuesta, es decir, a asegurar que recibamos un informe en un plazo determinado, lo que nos permitirá conocer lo ocurrido hasta ahora. Naturalmente, el informe nos mostrará lo ocurrido hasta la fecha que acordemos fijar.

Sería satisfactorio que esta enmienda se interpretara en el sentido de que ella supone la presentación periódica de informes provisionales, el primero de los cuales habría de ser presentado el 30 de abril de 1947 a más tardar. La idea de permitir que todos los miembros del Consejo de Seguridad, así como los miembros permanentes, obtengan información, me parece justa. Por lo tanto, si se entendiera esto así los Estados Unidos de América apoyarían la enmienda. Si he interpretado o comprendido equivocadamente

este punto me gustaría que se me explicase el error.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): Desearía explicar brevemente de qué manera la enmienda australiana encaja en el sentido general del párrafo 4, y la relación que tiene con la enmienda propuesta por el Reino Unido.

Si damos por supuesto que se aprueban estas dos enmiendas, el párrafo 4 modificado en tal forma tendría dos aspectos. El primer aspecto se referiría a la totalidad de la vasta obra de organización confiada al Comité de Estado Mayor según el mandato conferido en febrero de 1946, consistente en formular recomendaciones acerca de la organización de las fuerzas armadas. El segundo aspecto se referiría a preparar la declaración de principios que regirán esta labor en su mayor amplitud.

Ayer se nos informó que el Comité de Estado Mayor decidió, en el pasado mes de abril, redactar, como primera parte de su trabajo, una declaración de principios directores de la organización de las fuerzas armadas que hayan de ponerse a disposición de las Naciones Unidas. Ahora bien, si se aprueban estas dos enmiendas, nos parece que, en cuanto a la segunda etapa de la obra, debería fijarse algún límite de tiempo, requiriendo al Comité de Estado Mayor a que rinda, en una fecha determinada, un informe relativo al desarrollo de la preparación de esta declaración de principios. Parecería conveniente que se fijara este plazo, en parte para permitir que el Consejo se entere del progreso alcanzado en los trabajos y, en particular, para que los miembros no permanentes del Consejo que hasta ahora no han sido informados oficialmente sobre la labor del Comité de Estado Mayor, puedan hacerse una idea general del progreso de la obra, y determinar si éste podrá facilitar la labor que se requiere con respecto al desarme.

En cuanto al primer aspecto de la tarea, la enmienda del párrafo original no propone un plazo determinado, pero, suponiendo que la enmienda australiana fuese aprobada, ella acentuaría la urgencia de completar la tarea. Si se interpreta así, nos parece que el párrafo enmendado sería completamente aceptable para este Consejo.

En lo que se refiere a la terminación de la obra total, no se ha fijado plazo, pero el Consejo opina que ésta debe considerarse urgente.

En cuanto al aspecto particular de la tarea que el Comité de Estado Mayor comenzó el pasado mes de abril, habrá que fijar un plazo para la recepción del informe provisional.

Al mismo tiempo que defendemos nuestra enmienda ante el Consejo, declaramos nuestra intención de votar a favor de la enmienda propuesta por el Reino Unido.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sólo deseo decir que el representante de los Estados Unidos de América ha comprendido perfectamente mi intención al presentar esta enmienda. Naturalmente, no podemos regir el curso de los acontecimientos. No podemos tener la certeza de que el Comité de Estado Mayor pueda, siquiera, terminar esta

fase de su obra para el próximo 30 de abril. Lo esencial es que rinda un informe para esa fecha, a más tardar. Si por ventura hubiese terminado esta fase para entonces, o lo hubiera hecho antes, deberá informar al Consejo sobre los resultados. Y aun en el caso desafortunado de que no hubiese terminado este trabajo para el 30 de abril, sería esencial que rindiera un informe al Consejo exponiendo el estado de la cuestión. En realidad esto sería una especie de informe de carácter provisional.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si nadie pide la palabra, solicitaré que el Consejo de Seguridad se pronuncie ante todo sobre la enmienda del Reino Unido, por ser ésta la que se aparta más del texto original, y luego sobre la enmienda de Australia.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El Comité de Estado Mayor trabaja desde hace cerca de un año. Está estudiando la cuestión de los principios a base de los cuales habrán de ser concluidos los convenios especiales previstos en el Artículo 43 de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo que yo sé, el Comité de Estado Mayor ha efectuado ya cierto progreso en su trabajo. Los representantes de los países que participan en el Comité de Estado Mayor se han puesto de acuerdo sobre un número de importantes cuestiones relativas a la aplicación del Artículo 43 de la Carta. El Comité de Estado Mayor continúa su trabajo en otras cuestiones. Es difícil precisar la rapidez con que podrá decidir sobre otras cuestiones relativas a los principios fundamentales. Sólo puede esperarse que el Comité de Estado Mayor logre progresar, tanto en las cuestiones en que aun no se ha podido llegar a un acuerdo, como en aquellas que el Comité de Estado Mayor no ha comenzado aún a discutir, relativas al estudio de los principios fundamentales.

Declaré ayer que quizás sería difícil determinar una fecha fija para la presentación del informe del Comité de Estado Mayor, sin haber consultado previamente con el Comité a fin de obtener alguna información sobre esta cuestión. Suscitó también el punto de si sería conveniente fijar una fecha para la presentación del informe del Comité de Estado Mayor al Consejo de Seguridad sin haber consultado antes ni al propio Comité de Estado Mayor, ni a su Presidente, quien podría obtener la opinión del Comité de Estado Mayor sobre este asunto. En realidad, estamos decidiendo la cuestión de la fecha sin haber consultado para nada al Comité de Estado Mayor, a pesar de hallarse éste aquí en Nueva York, y de estar siempre tanto los representantes individualmente, como el propio Comité como un todo a la disposición del Consejo de Seguridad. Por esto suscitó ayer la cuestión de si convendría o no decidir sobre la determinación de una fecha, sin consultar previamente al Comité de Estado Mayor.

La enmienda australiana me parece innecesaria. Especifica que el Comité de Estado Mayor y el Consejo de Seguridad deben estudiar urgentemente la cuestión de que se ocupa el Comité de Estado Mayor. Pero, como sabemos,

el texto aprobado en las discusiones oficiosas toma ya en cuenta esta urgencia, pues dispone que el Comité de Estado Mayor presente sus recomendaciones tan pronto como le sea posible. No creo que la enmienda australiana sea necesaria cuando el texto aprobado en el curso de las discusiones oficiosas declara ya que el Comité de Estado Mayor debe presentar sus recomendaciones tan pronto como le sea posible. Esto quiere decir que tiene que hacer una labor que le permita formular recomendaciones adecuadas dentro de un plazo mínimo. No podemos pedir al Comité de Estado Mayor que haga lo imposible.

Dije que no era necesario especificar que el asunto es urgente, porque el texto aprobado durante las discusiones oficiosas establece que el Comité de Estado Mayor formule sus recomendaciones tan pronto como le sea posible. Por esta misma razón considero que la enmienda australiana es innecesaria. Sin embargo, no quiero que se piense que desconozco la urgencia del asunto en el que está trabajando el Comité de Estado Mayor. La delegación soviética considera que las cuestiones sometidas al estudio del Comité de Estado Mayor son importantes, y que éste debe formular sus propuestas tan pronto como le sea posible, pero no, naturalmente, a costa de la calidad de sus propuestas y recomendaciones. Si la mayoría del Consejo de Seguridad a pesar del párrafo referido que dispone que el Comité de Estado Mayor prepare sus recomendaciones tan pronto como le sea posible, considera necesario insistir de nuevo en la urgencia del caso, no me opondré a que se haga aunque no lo juzgo necesario.

Terminaré diciendo que, según mi opinión, no sería conveniente determinar ahora, especialmente sin consultar previamente al Comité de Estado Mayor, una fecha fija para que éste presente sus recomendaciones, ya que el Consejo de Seguridad podría quedar en una situación difícil si el Comité de Estado Mayor no consigue rendir un informe completo. Si conociéramos la opinión del Comité de Estado Mayor en este asunto, podríamos fijar un plazo con alguna seguridad. Sabemos, sin embargo, que el Consejo de Seguridad no ha solicitado la opinión del Comité de Estado Mayor sobre este asunto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ya que nadie pide la palabra, podremos ahora someter a votación la enmienda del Reino Unido cuyo texto tienen Vds. a la vista. Se trata de añadir las palabras: "y a que, como primer paso, someta al Consejo de Seguridad, a más tardar el 30 de abril 1947 sus recomendaciones en lo que se refiere a los principios básicos que deben regir la organización de la fuerza armada de las Naciones Unidas" después de "invitar al Comité de Estado Mayor a que presente, en el plazo más breve posible, las recomendaciones que el Consejo le pidió, el 15 de febrero de 1946, en relación con el Artículo 43 de la Carta".¹

Se vota alzando la mano y se aprueba la enmienda de la delegación del Reino Unido por nueve votos, con dos abstenciones.

¹ Párrafo 4 en su forma original.

Votos a favor:

Australia
Bélgica
Brasil
Colombia
China
Estados Unidos de América
Francia
Reino Unido
Siria

Abstenciones:

Polonia
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Voy a poner a votación la enmienda de Australia que consiste en añadir las palabras "y con carácter de urgencia" después de "invitar al Comité de Estado Mayor a que someta a la mayor brevedad posible".

Se vota alzando la mano y se aprueba por unanimidad la enmienda de Australia.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pongo a votación el párrafo 4 en su totalidad.

Se vota alzando la mano. El párrafo 4 tal como ha sido enmendado se aprueba por nueve votos, con dos abstenciones.

Votos a favor:

Australia
Bélgica
Brasil
Colombia
China
Estados Unidos de América
Francia
Reino Unido
Siria

Abstenciones:

Polonia
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el documento S/268 en su totalidad, con los párrafos en bastardilla y las dos enmiendas que acabamos de someter a votación.

Se vota alzando la mano y se aprueba el proyecto de resolución en su totalidad por diez votos y una abstención.¹

Votos a favor:

Australia
Bélgica
Brasil
Colombia
China
Estados Unidos de América
Francia
Polonia
Reino Unido
Siria

Abstención:

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

¹ El texto definitivo de la resolución creando la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente figura en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 5, Anexo 13.*

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Al terminar las largas deliberaciones que el Consejo ha dedicado a las disposiciones que habrán de adoptarse para el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1946, deseo expresar mi esperanza de que vamos a poder comenzar a trabajar rápida y eficazmente, respondiendo así a las más profundas aspiraciones de los pueblos del mundo entero.

54. Carta del representante del Canadá ante la Comisión de Energía Atómica, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, fechada el 8 de enero de 1947 (documento S/242)¹

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Gobierno del Canadá, en carta fechada el 8 de enero de 1947, declara que, en su calidad de miembro de la Comisión de Energía Atómica, y por haber colaborado en la preparación del informe de la Comisión, desea participar, de acuerdo con el Artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas, en la discusión del informe.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Es un gran honor para los Estados Unidos, y para mí en particular, que nací justamente al sur del paralelo 45, proponer que se invite al gran Dominio del Canadá a participar en los debates del Consejo de Seguridad durante el estudio de este punto del orden del día.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Como los miembros del Consejo de Seguridad no han presentado ninguna objeción contra la solicitud del Gobierno del Canadá, la considero aceptada e invito a su representante a sentarse a la mesa del Consejo.

(*El representante del Canadá, General McNaughton, ocupa su puesto en la mesa del Consejo.*)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Los miembros del Consejo conocen el informe del Secretario General referente a las credenciales de un representante del Canadá ante el Consejo de Seguridad (documento S/265).²

No habiéndose presentado objeción alguna, considero aprobado el informe del Secretario General.

Se aprueba el informe.

55. Discusión general sobre el Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Declaro abierta la discusión sobre la carta fechada el 31 de diciembre de 1946, dirigida por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica al Presidente del Consejo de Seguridad³ enviando el "Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad".

En mi calidad de Presidente no tengo por qué manifestar mi opinión acerca de las conclusiones de este informe. Sin embargo, deseo que se me permita elogiar la cantidad de trabajo realizada por la Comisión de Energía Atómica y sus comités. Puedo hacerlo con tanta mayor libertad cuanto que mi país no participó el año pasado en esta Comisión. Los hombres de ciencia, ingenieros, técnicos, juristas, diplomáticos y los políticos asociados a los trabajos de la Comisión no escatimaron ni sus esfuerzos ni el caudal de sus conocimientos y experiencia. Estoy seguro de que la opinión pública internacional les quedará agradecida por esto.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): En primer lugar, deseo expresar mi agradecimiento a este Consejo por haber reconocido, según el Artículo 31 de la Carta, que, en el examen del Primer Informe de la Comisión de Energía Atómica al Consejo de Seguridad, los intereses del Canadá están comprometidos de manera especial.

El informe de la Comisión de Energía Atómica sometido al Consejo de Seguridad es el resultado de más de seis meses de arduos estudios y, según creo, de trabajo productivo. Pero aun queda mucho por hacer. La mayor parte de este informe trata de los diversos tipos de control e inspección que, a juicio de la mayoría de la Comisión, son parte esencial de un sistema internacional eficaz para asegurar el uso de la energía atómica sólo para fines pacíficos.

El Canadá ha colaborado desde el principio al desarrollo de la energía atómica. Desde el momento en que cesó la guerra con el Japón, nuestros esfuerzos se encaminaron a rehacer nuestro plan de investigación y de fomento que permita obtener de la energía atómica todos los beneficios posibles para fines pacíficos. Comprendimos que para poder desarrollar y emplear la energía atómica para fines pacíficos con el máximo provecho, se necesita un sistema completo de control e inspección. El Parlamento del Canadá ha formulado ya la legislación necesaria para aplicar un control total en la esfera nacional. Esta legislación permite asimismo al Canadá, participar de una manera efectiva en las medidas de control internacional que puedan ser adoptadas.

Mi Gobierno tiene sumo interés en conseguir que se progrese en esta cuestión y la delegación canadiense en la Comisión de Energía Atómica se ha esforzado en buscar una base de acuerdo internacional para el control de la energía atómica. Continuaremos haciendo todo lo que esté a nuestro alcance para facilitar la tarea de la Comisión de Energía Atómica.

En el último párrafo de la introducción al informe de la Comisión de Energía Atómica han sido convenientemente esbozados algunos de los asuntos importantes cuyo estudio ha de ser continuado por la Comisión. En ellos se incluye el determinar las funciones, poderes y características de un organismo internacional; las relaciones entre este organismo y diversos órganos de las Naciones Unidas y los Estados participantes; los poderes del organismo en lo que se refiera a la investigación, desarrollo y planeamiento y las

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 5, Anexo 11.

² Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 5, Anexo 12.

³ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Segundo Año, Suplemento No. 5, Anexo 14.

disposiciones necesarias que habrán de facilitar el paso al funcionamiento total de un sistema internacional de inspección.

No creo que necesite decir a los representantes en este Consejo, con quienes he colaborado en la Comisión de Energía Atómica, que deseo tanto como ellos mismos, proseguir con nuestro trabajo. Es importante que al preparar nuestras recomendaciones procedamos, dentro de la Comisión, con la mayor armonía y la mayor celeridad posible. Sabemos por las actas de la Comisión, que el informe que nos ha sido presentado, cuenta con el apoyo absoluto de diez de sus miembros. Sabemos también que en el curso de nuestras discusiones se ha informado plenamente a los otros dos miembros de los detalles de los problemas, pareciéndome que ellos se asociaron a no pocas de las conclusiones convenidas.

Sin embargo, al tratarse de aceptar definitivamente el informe, estas naciones han reservado su posición. Estoy seguro de que los representantes comprenderán que nada podría contribuir mejor al fomento de los trabajos de la Comisión, que una declaración franca de las reservas y objeciones que sus respectivos Gobiernos puedan tener acerca de cualquier pasaje del informe.

Como ya he indicado, aun tenemos mucho que hacer hasta que podamos presentar un plan internacional de inspección, para que lo acepten, no sólo los Gobiernos representados en la Comisión, sino los Miembros de las Naciones Unidas en cuyo nombre también trabajamos. Por lo tanto, debemos actuar en una atmósfera de armonía y teniendo en cuenta las opiniones de cada uno de nosotros acerca del problema que nos ha sido planteado.

El Presidente de la Comisión de Energía Atómica declaró, al remitir el informe de la Comisión al Presidente del Consejo, que se había convenido en la Comisión que cualquier representante que tuviese reservas que hacer acerca del texto del informe, debería darlas a conocer. Espero que aquellos que tengan aún reservas que hacer, aprovecharán esta oportunidad para aclarar sus posiciones respectivas. Si procedemos así, quizás sea posible someter al estudio de un comité adecuado de la Comisión de Energía Atómica, cualquier punto sobre el cual pesen objeciones. Espero que el Consejo procederá rápidamente al estudio de este informe a fin de permitir que la Comisión de Energía Atómica emprenda de nuevo su obra destinada a formular propuestas precisas, y en particular, a determinar detalladamente las funciones, características y poderes del organismo internacional de inspección que, a juicio de la mayoría de la Comisión, debe ser instituido a fin de permitir a todos el fomento y empleo de la energía atómica con fines pacíficos.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*):
¿Desean los miembros del Consejo de Seguridad presentar mañana sus observaciones a este informe?

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En la próxima reunión del Consejo de Seguridad, estoy dispuesto a hacer una declaración acerca del asunto que tenemos ante nosotros.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Argentina

Editorial Sudamericana, S. A.
Alsina 500
BUENOS AIRES

Australia

H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY

Bélgica

Agence et Messageries de
la Presse
14-22 rue du Persil
BRUSELAS

Bolivia

Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ

Canadá

The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO

Costa Rica

Trejos Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ

Cuba

La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA

Checoslovaquia

F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1

Chile

Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO

China

The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI

Dinamarca

Einar Munskgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE

Ecuador

Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL

Egipto

Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO

Estados Unidos de América

International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.

Filipinas

D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN

Finlandia

Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI

Francia

Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARÍS V^o

Grecia

"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS

Guatemala

José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA

Haití

Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRÍNCIPE

India

Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI

Irak

Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD

Irán

Bangahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN

Libano

Librairie universelle
BEIRUT

Luxemburgo

Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO

Noruega

Norsk Bokimport A/S
Edv. Storms Gate 1
OSLO

Nueva Zelandia

Gordon & Gotch
Waring Taylor Street
WELLINGTON

Países Bajos

N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA

Reino Unido

H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S.E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDINBURGO,
MÁNCHESTER, CARDIFF,
BELFAST y BRÍSTOL

República Dominicana

Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO

Siria

Librairie Universelle
DAMASCO

Suecia

C. E. Fritzs Kungl.
Hofbokhandel A.-B.
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO

Suiza

Librairie Payot S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA

Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I

Unión Sudafricana

Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO

Yugoslavia

Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska Ul. 36
BELGRADO